

# **CRYPTOACTIVOS EN EL MARCO JURÍDICO COLOMBIANO: AVANCES, RIESGOS Y LA URGENCIA DE SU REGULACIÓN\***

*Natalie Carrillo Acero<sup>1</sup>  
Ginna Marcela Rodríguez Jiménez<sup>2</sup>  
Fernando Luna Salas<sup>3</sup>*

## **Resumen**

Esta investigación aborda el impacto de los criptoactivos en el sistema financiero y jurídico colombiano, tomando en cuenta los retos que plantea su adopción y la falta de un marco regulatorio uniforme. Se hace un análisis de su evolución en los últimos años, especialmente tras la pandemia de COVID-19, y cómo su creciente uso ha generado debates en torno a su reconocimiento legal, tributación y control. Asimismo, se estudia el rol de estos activos digitales dentro del derecho privado, considerando su validez como medio de pago y su relación con la autonomía de la voluntad en las transacciones comerciales. Dado su carácter descentralizado y la ausencia de intermediarios tradicionales, los criptoactivos conllevan desafíos en términos de estabilidad económica, seguridad jurídica y prevención de riesgos, como el fraude y el lavado de activos. En este contexto, se plantean

alternativas para la resolución de conflictos derivados de su uso, explorando métodos como la mediación, el arbitraje y otras herramientas adaptadas a la economía digital. Este trabajo enfatiza la necesidad que tiene el país de adquirir un marco normativo claro y equilibrado que garantice la protección de los usuarios, fomente la innovación tecnológica y contribuya a la seguridad y estabilidad del sistema financiero.

## **Palabras Clave**

Criptoactivos, marco normativo, descentralización financiera, impacto legal, innovación tecnológica, resolución de conflictos.

## **Abstract**

This research addresses the impact of cryptoassets on the Colombian financial and legal system, taking into account the challenges posed by their adoption and the lack of a

\* Este artículo es producto del trabajo de investigación que se viene adelantando dentro del Semillero de investigación Ciencia & Proceso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena.

1 Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena y miembro del Semillero de investigación Ciencia & Proceso. Correo electrónico: ncarrilloa@unicartagena.edu.co

2 Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena y miembro del Semillero de investigación Ciencia & Proceso. Correo electrónico: gromiguezj1@unicartagena.edu.co

3 Profesor de planta e investigador del Dpto. de Derecho Procesal y Probatorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena. Director del semillero de investigación Ciencia & Proceso. Correo electrónico: flunas@unicartagena.edu.co

uniform regulatory framework. An analysis is conducted on their evolution in recent years, especially after the COVID-19 pandemic, and how their increasing use has generated debates around their legal recognition, taxation, and regulation. Likewise, the role of these digital assets within private law is studied, considering their validity as a means of payment and their relationship with the autonomy of will in commercial transactions. Given their decentralized nature and the absence of traditional intermediaries, cryptoassets pose challenges in terms of economic stability, legal security, and risk prevention, such as fraud and money laundering. In this context, alternatives for resolving conflicts arising from their use are proposed, exploring methods such as mediation, arbitration, and other tools adapted to the digital economy. This work emphasizes the country's need to acquire a clear and balanced regulatory framework that guarantees user protection, fosters technological innovation, and contributes to the security and stability of the financial system.

### **Keywords**

Cryptoassets, regulatory framework, financial decentralization, legal impact, technological innovation, conflict resolution.

### **Introducción**

Gracias a la aparición de los criptoactivos en los últimos años, el mundo ha sido testigo de una revolución financiera. La economía mun-

dial ha experimentado importantes cambios debido a este fenómeno, que ha tenido un impacto tanto en el sistema financiero convencional como en las regulaciones actuales.

Uno de los momentos clave en la adopción masiva de los criptoactivos fue el período posterior a la pandemia de COVID-19. La crisis sanitaria global provocó una evolución acelerada en muchos sectores, incluido el financiero. La incertidumbre económica, el aumento de la digitalización y las medidas de estímulo económico implementadas por los gobiernos llevaron a muchas personas a buscar alternativas a los sistemas bancarios tradicionales. Los criptoactivos emergieron como una opción viable para preservar el valor del dinero, hacer transacciones sin intermediarios y explorar nuevas formas de inversión en un entorno cada vez más digitalizado.

Pero, a pesar de su creciente popularidad, los criptoactivos presentan una falta de una normativa homogénea. En Colombia el marco regulatorio sobre criptoactivos es incipiente, y aunque entidades como el Banco de la República, la Superintendencia Financiera y la DIAN han emitido pronunciamientos sobre su uso e implicaciones fiscales, aún persisten vacíos legales que dificultan su integración en el sistema financiero formal.

Ante este panorama, en esta investigación nos propusimos responder una pregunta clave: ¿Cómo impactan los criptoactivos en el sistema financiero y jurídico colombiano?



Para llegar a una respuesta, analizamos el estado actual de la regulación, identificamos los principales riesgos y oportunidades que trae consigo esta tecnología, y revisamos qué tipo de medidas se podrían implementar para lograr un equilibrio entre la innovación financiera y la seguridad jurídica.

Como resultado de esta investigación, concluimos que los criptoactivos tienen un enorme potencial para transformar el sistema financiero colombiano, pero su adopción responsable requiere de un marco normativo más sólido, claro y actualizado. Solo así se podrá garantizar que esta innovación no solo impulse el desarrollo económico, sino que también proteja los derechos de los usuarios, fomente la confianza y asegure la estabilidad del sistema.

### **Metodología de la Investigación**

Para la materialización de este trabajo, se empleó un enfoque cualitativo. Se basó en un análisis documental y normativo, con el objetivo de comprender el impacto de los criptoactivos en el sistema financiero y jurídico, así como su regulación en Colombia.

El proceso metodológico constó de:

#### **Revisión Documental y Normativa**

Se analizaron artículos académicos, leyes, decretos, códigos, así como conceptos emitidos por entidades financieras y jurídicas relevantes.

#### **Análisis de Jurisprudencia y Regulaciones**

Se examinaron pronunciamientos de organismos nacionales e internacionales sobre la legalidad, regulación y control de los criptoactivos.

#### **Consulta de Informes Técnicos y Conceptos Institucionales**

Se revisaron documentos de entidades como el Banco de la República, la Superintendencia Financiera de Colombia y organismos internacionales, para conocer su postura respecto a las criptomonedas.

#### **Uso de Estadísticas**

Se incorporaron datos cuantitativos sobre la adopción y uso de criptomonedas globalmente, con el fin de tener en claro estas cifras dentro del país.

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Estudiar el impacto de los criptoactivos en el sistema jurídico, identificando los retos regulatorios y las posibles soluciones para garantizar un equilibrio entre innovación y seguridad jurídica.

#### **Objetivos Específicos**

Comprender la evolución de los criptoactivos en Colombia y su relación con la regulación financiera y jurídica, a partir de un estudio de normativas y pronunciamientos institucionales.

Examinar el estado actual de la regulación de los criptoactivos en Colombia, identificando los vacíos normativos y los desafíos que enfrenta el país en esta materia.

Proponer estrategias regulatorias y mecanismos alternativos de resolución de conflictos que permitan mitigar los desafíos asociados al uso de criptoactivos en Colombia.

### **Planteamiento del Problema**

Los criptoactivos han experimentado un crecimiento exponencial, impactando significativamente los sistemas financiero y jurídico de Colombia. Esta evolución ha marcado una transición desde el manejo tradicional del dinero en efectivo hacia transacciones exclusivamente virtuales, lo que, a su vez, ha generado un cambio en la forma en que se establecen y cumplen las obligaciones contractuales.

En Colombia, aún no existe una legislación específica que defina con claridad la naturaleza jurídica de los criptoactivos, su tratamiento fiscal ni su reconocimiento como medio de pago. Aunque entidades financieras importantes en el país han emitido algunos pronunciamientos, la falta de una regulación clara dificulta su integración en el sistema financiero formal.

Además, la descentralización de los criptoactivos y la ausencia de intermediarios tradicionales han generado desafíos en estabilidad

económica, prevención de delitos financieros y protección al consumidor. Ante esta situación, es fundamental establecer mecanismos efectivos de resolución de conflictos que brinden seguridad jurídica y protejan los derechos de usuarios e inversionistas.

Por ello, esta investigación busca examinar el impacto de los criptoactivos en el sistema financiero y jurídico colombiano, teniendo en cuenta sus riesgos y oportunidades. De igual modo, se explorarán alternativas regulatorias y estrategias que permitan equilibrar la innovación financiera con la estabilidad económica y la seguridad jurídica del país.

### **Los Criptoactivos**

Con el reciente aumento de la actividad criptográfica, surge de manera natural la pregunta de qué es exactamente un “criptoactivo” y cómo se valora.

Existen diferentes descripciones de su concepto. La organización internacional de la comisión de valores los define como activos privados que dependen de la criptografía y la tecnología de contabilidad distribuida o tecnología similar, que son parte de su valor inherente. El organismo regulador y supervisor de los mercados financieros de la UE los define como activos que no son emitidos por bancos centrales. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los reconoce como activos criptográficamente seguros, cuyo uso o propiedad es frecuentemente re-



gistrado en una cadena de bloques conocida como un libro público de contabilidad y cuyo objeto principal es realizar transacciones de manera rápida, segura y sin ningún intermediario.

A partir de estas definiciones, podemos proponer nuestra propia conceptualización de los criptoactivos, son ingresos digitales que son gestionados de manera autónoma y distribuida, es decir, no están adscritos a bancos centrales, son descentralizados, esto gracias a su tecnología blockchain, que es una base de datos que guarda información en bloques que están vinculados entre sí.

Sin embargo, es importante tener claro que los criptoactivos son un concepto amplio, dentro del cual hay varios elementos que lo componen, o clases más bien. Primero están las criptomonedas, que son las unidades de valor en sí, con las cuales se dan las operaciones comerciales, el ejemplo más reconocido de estas es el Bitcoin, la primera criptomoneda creada. También existen los commodities y/o futuros, que están más relacionados a la inversión, son usadas para obtener ganancias a futuro. Luego están los tokens, que a su vez tienen diferentes clases dependiendo de sus funciones, están los tokens de utilidad que sirven para dar acceso a un producto o servicio específico dentro de una plataforma en concreto, también los tokens de seguridad que están relacionados a las inversiones en proyectos o empresas y están sujetos a regulaciones financieras, también los tokens no

fungibles (NFT) que son únicos e intercambiables usados principalmente para representar propiedad de activos digitales como arte y colecciónables, los tokens con finalidad de pago, entre otros.

### **Las Criptomonedas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano**

El marco normativo y regulatorio de las monedas digitales en Colombia, y en todo el mundo en realidad, es un tema que aún está en la etapa inicial de su desarrollo, a día de hoy no existe tal cosa como una regulación uniforme de los criptoactivos a la cual apegarse.

Según varios reportes de Chainalysis (2024), una empresa de análisis de cadenas de bloques que proporciona datos y análisis de criptomonedas, Colombia se ubica como el quinto país con mayor adaptación de criptoactivos en LATAM y, además, el número 36 en el mundo según el ranking Global

Muy a pesar de este panorama, Colombia carece de una normativa específica sobre estos activos digitales, aún no hay leyes que asignen una naturaleza jurídica a las criptomonedas. Existen diversos pronunciamientos por parte de algunas autoridades financieras.

### **Pronunciamientos de Entidades Sobre las Criptomonedas**

En 2014, la Superintendencia Financiera emitió la carta circular 29, en la que se establece

que las criptomonedas no están sujetas a regulación legal y, por lo tanto, no están bajo el control del gobierno. Además, se prohibió de manera contundente a las entidades adscritas a la Superintendencia Financiera la custodia o inversión en criptomonedas.

En su concepto número 20348 de 2016, el Banco de la República recuerda al consumidor no usar este tipo de moneda para realizar transacciones y enfatiza que la unidad monetaria en Colombia es el peso colombiano, emitido por el banco de la República, y que las monedas virtuales no tienen valor intrínseco, por lo que su valor depende principalmente de cómo se utilizan en el mercado.

La DIAN, como ya se mencionó, reconoce la existencia de los criptoactivos, clasificándolos como bienes inmateriales o incorporales. En los Oficios 035238 de 2018 y 001357 de 2019, se dejó en claro que estos activos pueden ser valorados económico y, por lo tanto, forman parte del patrimonio de quienes los poseen. Se estableció también que pueden generar renta y, por ende, tienen implicaciones fiscales. En el Oficio 020733 de 2018, la DIAN afirmó que los residentes colombianos que posean criptomonedas deben incluirlos en su declaración de renta anual, debido a que este activo integra su patrimonio. También estableció que la naturaleza del ingreso derivado de bitcoin dependerá de su clasificación contable por parte del contribuyente, es decir, si lo considera un activo fijo o un inventario. En los Oficios 901303

de 2021 y 903175 de 2022, la DIAN indicó que la venta de bitcoin podría estar sujeta a retención en la fuente, dependiendo de las circunstancias de la transacción. Asimismo, en el Oficio 911428 de 2022, se determinó que, si la persona que enajena criptomonedas está obligada a facturar, debe emitir una factura por la venta del activo.

Por otro lado, la UIAF, entidad responsable de prevenir y detectar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en Colombia, con la emisión de una resolución número 314 en 2021, dejó en claro que todas las plataformas de intercambio de criptomonedas, es decir, los "exchanges", deben informar y enviar reportes de cualquier operación sospechosa realizada por sus usuarios, ya sean personas físicas o empresas. Además, declaran que cualquier persona o empresa debe informar sobre sus transacciones de cripto activos si estas alcanzan un valor individual de US \$150 o un monto mensual de US \$450 en nombre de terceros. En términos generales, el propósito de esta resolución es dar una base para tener un mejor control y tratar de evitar posibles actividades ilícitas dentro del cripto mercado. Aun así, es algo reciente, apenas está desarrollándose por lo que no podemos afirmar con total seguridad que trabaja de manera eficiente.



## **Las Criptomonedas y el Derecho Privado**

### **Reconocimiento De Las Criptomonedas Como Medio De Pago Según El Código Civil**

En el marco del código civil, y los anteriores pronunciamientos de diferentes entidades, podemos ver que no existe ningún tipo de prohibición sobre su uso o intercambio, por lo cual se entiende como válida la existencia de cripto mercados que operen en virtud de la costumbre mercantil y la autonomía negocial.

En términos de derecho contractual, el Código Civil colombiano, en sus artículos 1625 y 1626, nos dice que una obligación se extingue cuando se realiza un “pago efectivo”, es decir, cuando se cumple con la prestación acordada. Si una obligación ha sido pactada en criptomonedas, su transferencia conforme a los términos estipulados constituye un pago válido, dado que las partes tienen la autonomía para definir los medios de cumplimiento de la prestación. Ahora bien, es importante recordar que las criptomonedas carecen del poder liberatorio ilimitado como lo tiene el peso colombiano, que es la moneda de curso legal en el país, lo que significa que, si bien las partes pueden acordar el uso de monedas digitales como medio de pago en un contrato, el acreedor no está obligado a aceptarlo de manera forzosa, salvo que así se haya estipulado expresamente en la relación contractual.

## **Las Criptomonedas y la Autonomía Privada**

Es fundamental cuestionar por qué resulta tan importante e indispensable regular de manera adecuada las criptomonedas. Como se ha planteado previamente, desde la llegada de la pandemia del COVID-19 a Colombia, múltiples aspectos de la vida cotidiana han experimentado cambios drásticos, transformando la manera en que las personas interactúan, trabajan y realizan transacciones comerciales. Uno de los cambios más significativos ha sido la digitalización del dinero, un fenómeno que ha revolucionado el concepto tradicional del efectivo y ha dado paso a nuevas formas de intercambio basadas en la tecnología. La necesidad urgente de una regulación efectiva que garantice los fines esenciales del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia. Este artículo de la Constitución establece que los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, el Estado debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Según el informe de CryptoMarket (2024), el 15% de los colombianos utiliza divisas digitales. Este avance ha impulsado el uso de plataformas digitales, billeteras electrónicas y monedas digitales, generando un abanico de oportunidades y marcando el inicio de una

nueva era financiera. En este contexto, la falta de un marco normativo claro sobre las criptomonedas puede poner en riesgo estos principios fundamentales. Esta regulación es esencial para promover la prosperidad general, ya que su adecuada supervisión y normatividad pueden garantizar la estabilidad económica y la confianza en los mercados financieros. Sin una regulación clara, los ciudadanos pueden verse expuestos a riesgos como el fraude, el lavado de activos y la evasión fiscal, lo que afectaría negativamente la seguridad jurídica y económica del país.

Asimismo, el acceso a las monedas digitales y su integración en el sistema financiero pueden facilitar la participación económica de un mayor número de ciudadanos, incluyendo aquellos que no tienen acceso a los servicios bancarios tradicionales. De esta manera, una legislación adecuada sobre criptomonedas contribuiría al cumplimiento del deber del Estado de garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales, promoviendo la inclusión financiera y la seguridad jurídica.

### **La Autonomía de la Voluntad Privada y la Necesidad de Regulación**

Si bien la autonomía de la voluntad privada es un principio fundamental en el derecho civil y comercial, reconocido. La Corte Constitucional en la sentencia C-934/13, define la voluntad privada como la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las perso-

nas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación. Su ejercicio debe estar enmarcado dentro de los límites del orden público y las buenas costumbres. En virtud de este principio, las partes pueden pactar el uso de criptomonedas como medio de pago, inversión o garantía, siempre que ello no contravenga normas imperativas ni afecte el orden público.

Con todo y eso, el reconocimiento de esta libertad contractual debe analizarse a la luz de los desafíos que presentan las criptomonedas, especialmente su alta volatilidad y descentralización, factores que pueden afectar la estabilidad y exigibilidad de los acuerdos celebrados en torno a estos activos. En este sentido, si bien el principio *pacta sunt servanda*, permite a los agentes económicos establecer acuerdos sin necesidad de una regulación específica, la ausencia de un marco normativo claro puede generar inseguridad jurídica en el ámbito civil y comercial.

Por ello, es indispensable que el legislador adopte un enfoque equilibrado que, sin menoscabar la autonomía privada, proporcione certeza en la ejecución y cumplimiento de los acuerdos, fomentando así un entorno propicio para la innovación financiera y la protección de los derechos de los intervenientes.



## **Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Era de las Criptomonedas**

La expansión de las criptomonedas ha dado lugar a un mercado financiero globalizado y descentralizado, transformando la forma en que se intercambian bienes, servicios y activos económicos. Estas innovaciones tecnológicas han revolucionado el sistema financiero tradicional, desafiando no solo los modelos económicos convencionales, sino también los marcos regulatorios y los mecanismos de resolución de disputas. En este contexto, el derecho emerge como un elemento esencial para garantizar la seguridad jurídica en las transacciones y la estabilidad del ecosistema digital. Colombia no es ajena a este fenómeno y, a medida que se incrementa la adopción de criptomonedas, surgen interrogantes fundamentales sobre cómo abordar los conflictos derivados de esta actividad de manera eficiente y eficaz.

La descentralización y el anonimato característicos de las criptomonedas plantean desafíos inéditos para la resolución de disputas, dado que muchas de las controversias pueden involucrar jurisdicciones múltiples, agentes anónimos y la ausencia de regulaciones específicas. En este escenario, resulta indispensable recurrir a los mecanismos tradicionales de resolución de conflictos y adaptarlos a la realidad digital.

Entre estos mecanismos, la negociación se presenta como el método más inmediato y

flexible, permitiendo a las partes en disputa alcanzar acuerdos sin la intervención de terceros. En el ámbito de las criptomonedas, donde las diferencias suelen involucrar altos niveles de tecnicismo y anonimato, la negociación directa puede ser limitada en su efectividad.

La mediación, por su parte, introduce la figura de un tercero imparcial que facilita el diálogo entre las partes con el fin de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. Este mecanismo es especialmente útil cuando las disputas se originan en plataformas de intercambio, contratos inteligentes o transacciones entre inversores y proveedores de servicios. En estos casos, la mediación permite conservar la flexibilidad de la negociación, al tiempo que se aprovecha la intervención de un experto en la materia.

La conciliación sigue una lógica similar a la mediación, pero con la particularidad de que el conciliador puede proponer soluciones específicas a las partes en conflicto. Si bien las recomendaciones del conciliador no son vinculantes, su conocimiento técnico puede contribuir a la construcción de acuerdos más equitativos y ajustados a la normativa existente.

El arbitraje, por otro lado, representa un mecanismo más estructurado y formal, en el cual las partes acuerdan someter su disputa a la decisión de un árbitro o tribunal arbitral. Dada la naturaleza global de los activos digitales, este método ofrece ventajas significativas, como la posibilidad de elegir árbitros

con conocimientos especializados en derecho digital y blockchain, la flexibilidad procedural y la ejecución internacional de los laudos arbitrales conforme a la Convención de Nueva York de 1958.

El litigio tradicional, en cambio, plantea mayores desafíos en este contexto. Si bien garantiza la aplicación del derecho positivo y la intervención de jueces, la rigidez procesal y la falta de legislación específica pueden hacer que la resolución de conflictos en torno a los criptoactivos sea lenta y poco efectiva. Además, la dificultad para identificar a los responsables en transacciones descentralizadas y la posible falta de competencia jurisdiccional complican aún más la viabilidad de esta vía.

La justicia restaurativa podría jugar un papel en la resolución de disputas en el ecosistema de los activos digitales, especialmente en casos de fraude, ataques informáticos o vulneraciones a la seguridad de plataformas de intercambio. A través de un enfoque centrado en la reparación del daño y la participación de todas las partes afectadas, este mecanismo busca no solo resolver el conflicto, sino también fortalecer la confianza en el ecosistema digital.

## Conclusión

Como se planteó a lo largo de la investigación, la ausencia de una normativa clara y concreta sobre los criptoactivos en Colombia

ha dejado lugar a vacíos legales que dificulta su buen funcionamiento. Aunque actualmente los conflictos derivados de transacciones con criptomonedas pueden resolverse mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, el arbitraje y la conciliación, esta no debería ser la solución definitiva. La falta de regulación impide la creación de criterios uniformes para la protección de los usuarios y la estabilidad del mercado, lo que deja a la discrecionalidad de las partes y a la interpretación de los árbitros la resolución de disputas, generando inseguridad jurídica.

Si bien los mecanismos alternativos han surgido como una respuesta inmediata ante la incertidumbre normativa, su uso no sustituye la necesidad de un marco legal claro que brinde certeza en las transacciones, garantice la protección de los derechos de los usuarios y establezca mecanismos adecuados para prevenir abusos y fraudes. La regulación de los criptoactivos debe ser una prioridad para evitar la fragmentación jurídica y permitir su adecuado desarrollo dentro del ordenamiento colombiano.

Es imprescindible que la legislación avance en la creación de una normativa específica que establezca con claridad la naturaleza jurídica de los criptoactivos, su tratamiento fiscal y su reconocimiento como medio de pago. Solo a través de una regulación expresa y coherente se podrá garantizar un entorno financiero seguro, transparente y que esté



en armonía con las dinámicas globales de la economía digital.

## Bibliografía

- Anguren, R., García Alcorta, J., García Calvo, L., Hernández García, D., & Valdeolivas, E. (2023). *La regulación de los criptoactivos en el marco internacional y europeo en curso*. Banco de España. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/30054>
- Arango, C., Barrera Rego, M., Bernal Ramírez, J., & Boada Ortiz, A. (2018). *Criptoactivos*. Banco de la República de Colombia. <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigacion/documento-tecnico-criptoactivos>
- Banco de la República de Colombia. (2016). *Concepto JDS-20348*. <https://www.banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/jds-20348>
- Botero, A., Gamboa, S., y Valdivieso, K. (2024). Reflexiones sobre la inteligencia artificial aplicada a la administración de justicia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 16(33), 160–183. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.16-num.33-2024-4887>
- Chainalysis. (2024). *Índice de adopción global de criptomonedas 2024*. <https://www.chainalysis.com/blog/2024-global-crypto-adoption-index/>
- Chainalysis. (2024). *Adopción de criptomonedas en Latinoamérica en 2024*. <https://www.chainalysis.com/blog/2024-latin-america-crypto-adoption/>
- Cigüenza Riaño, N. (2021). *¿Cuáles son los avances en la regulación del mercado cripto en Colombia?* El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/economia/sector-financiero/cuales-son-los-avances-en-la-regulacion-del-mercado-cripto-en-colombia-uno-de-los-paises-de-america-latina-con-mayor-adopcion-3401910>
- Colombia. (1887). *Código Civil Colombiano*. Congreso de Colombia.
- Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991*. Congreso de Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia C-934/13*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-934-13.htm>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2018). *Oficio 020733 de 2018*. [https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio\\_dian\\_20733\\_2018.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_20733_2018.htm)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2021). *Oficio 901303 de 2021*. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2021/oficio-232901303.html>

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2022). Oficio 903175 de 2022. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2022/oficio-495903175.html>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2022). Oficio 911428 de 2022. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/Compilacion-de-la-doctrina-tributaria-vigente-relevanteen-materia-de-criptoactivos.pdf>
- Gámez Rodríguez, A. (2020). *¿Los criptoactivos pueden ser objeto de aporte en sociedades?* Ámbito Jurídico.
- Gámez Rodríguez, A. (2020). *¿Los criptoactivos pueden ser objeto de aporte en sociedades?* Ámbito Jurídico. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/financiero-cambiario-y-seguros/los-criptoactivos-pueden-ser-objeto-de-aporte-en>
- Hernández Correa, G. (2014). *Cartas circulares sobre riesgos de las operaciones realizadas con monedas virtuales.* Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10082781/normativanORMATIVA-generalcirculares-externas-cartas-circulares-y-resoluciones-desde-el-ano-cartas-circularescartas-circulares-riesgos-de-las-operaciones-realizadas-con-monedas-virtuales-10082781/>
- Humberto Mantilla, J. (2021). *Por la cual se regulan los servicios de intercambio de criptoactivos ofrecidos a través de las plataformas de intercambio de criptoactivos.* Congreso de la República de Colombia.
- Jiménez R., M. (2021, junio 15). *El uso de los criptoactivos en el derecho societario en Colombia.* Ámbito Jurídico. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/mercantil/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/el-uso-de-los-criptoactivos-en-el>
- La Nota Económica. (2024). *Estudio revela las cinco tendencias cripto que en Colombia serán noticia en 2025.* <https://lanotaeconomico.com.co/movidas-empresarial/estudio-revela-las-cinco-tendencias-cripto-que-en-colombia-seran-noticia-en-2025/>
- Menco González, E. (2025). Consideraciones Teórico-Prácticas de la Argumentación aplicada al Derecho. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 16(34), 362–379. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.16-num.34-2024-4789>
- Narain, A., & Moretti, M. (2022). *Regulación de los criptoactivos.* Fondo Monetario Internacional. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>
- Naciones Unidas. (1958). *Convención sobre el reconocimiento y la ejecución*



- de las sentencias arbitrales extranjeras.* UNCITRAL. [https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/conventions/foreign\\_arbitral\\_awards](https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/conventions/foreign_arbitral_awards)
- Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.* [https://legal.un.org/avl/pdf/ha/vclt/vclt\\_ph\\_s.pdf](https://legal.un.org/avl/pdf/ha/vclt/vclt_ph_s.pdf)
- Peralta Figuereo, G. A. (2023). *Concepto unificado sobre criptoactivos.* UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/100202208-1621-Concepto-Unificado-Criptoactivos-17102023.pdf>
- Peña Cuellar, D., Vidal Lasso, A., y Buriticá Salazar, A. (2024). El metaverso: un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 16(33), 202–218. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.16-num.33-2024-4889>
- Pulzo. (2023). *Criptomonedas en Colombia: ¿son legales o está incurriendo en una falta al usarlas?* <https://www.pulzo.com/economia/criptomonedas-colombia-es-legal-como-va-su-regulacion-PP2664258A>
- Ramírez Ramírez, D. (2021). *Criptoactivos dentro del marco de legalidad penal del ordenamiento colombiano:*